

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 156-2020-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01084332) recibida el 15 de enero de 2020, por medio del cual la estudiante JUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO, de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña YUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO, en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0057-2020-D-ORAA del 28 de enero de 2020, remite el Informe N° 0018-2020-SEC/ST-OAGRA del 27 de enero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como YUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO;

Que, obra en autos el original del Partida de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizada por Notario Público de la recurrente donde figura como JUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 161-2020-OAJ, recibido el 07 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el segundo apellido, debiendo inscribir a la recurrente como JUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 161-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo



dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre de la estudiante de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **JUDITH ROSARIO CAMA YACTAYO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG – FCS,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.